VIGESTMO PRIMER

## **TESTIMONIO**

De la escritura de constitución de la Sociedad

Agrícola Colectiva "Larco Herrera Hermanos", otorgada por don Rafael Larco Herrera, Don Alberto Larco

Herrera, don Carlos Larco Herrera y dona María Magda

lena Larco Herrera.-

Tomo Reg. 7° No. 130 Foj. 311 v.

Bienio 19 o1 y 19 o2.

## Baldomero Jara Miñano

Trujillo, 20 de Diciembre de 1940.-

Oficina: Jirón Gamarra# 345.

Do: 54

Fo: H



Número ciento treinta.Fojas 'Trescientas once vuelta.-

## VIGESIMO PRIMER TESTIMONIO

De la escritura de constitución de la Sociedad Agrícola Colectiva "Larco Herrera Hermanos", otorgada por don Rafael Larco Herrera , don Alberto Larco Herrera , Don Carlos Larco Herrera y dona María Magdalena Larco Herrera.



En la ciudad de Trujillo del Perú a los dos días del mes de setiembre del ano de mil novecientos uno . - Ante mf el Notario Público y de los testigos que al final se expresan ; parecieron por minuta los senores Rafael Larco Herrera , Alberto Larco Herrera , casados , el senor Carlos Larco Herrera y el senor Pedro Domingo Rosell en representación de la senorita María Magdalena Larco Herrera , viudo , todos propietarios , vecinos del Valle de Chicama, de transito en esta ciudad; inteligentes, en el idioma castellano, en ejercicio de sus derechos civiles, a quienes conozco de que doy fé como de haberlos instruído en los artículos setecientos treinta y cinco al treinta y ocho del Código de Enjuiciamientos Civil ; y siendo las cinco de la tarde me presentaron la referida minuta para que se eleve a instrumento público, la que senalada con el número ciento treinta y cosida al cuaderno de comprobantes su tenor junto con el certificado de impuesto de Registro es como sigue . - - -M I N U T A .- Senor Notario Público .- Sírvase usted extender en su Registro de escrituras públicas una de Sociedad agrícola colectiva , que nosotros : Rafael Larco Herrera , Alberto Larco Herrera , Carlos Larco Herrera y María M. Larco Herrera , estipulamos por de pronto bajo las siguientes clausulas .-

Primera. - Todos los infrascritos hemos resuelto formar y formaremos una Sociedad Agrícola, cuya razon Social es "Larco Herrera Hermanos" y que tendrá por objeto el sembrío explotación y beneficio de la cana de azucar en las Haciendas Chiclín , Molino y Bracamonte , Las Viudas y Cana de Guayaquil , y dos terrenos más ubicados en el Distrito de Pai-Segunda .- El capital social es de cuatrocientos mil soles de plata (S/400,000), a razon de cien mi soles plata (S/100,000 P.) por cada uno de los socios , y representados estos capitales en su mayor parte por las acciones y derechos iguales que todos los infrascritos tienen en los fundos relacionados en la cláusula primera. - - -Tercera. - Haciendose actualmente la división y partición de la extinguida sociedad "Viuda de Larco e hijos" en la que todos nosotros hemos sido consocios con nuestro hermano Don Victor A. Larco Herrera , es convenido , que la nueva Sociedad "Larco Herrera Hermanos" , hace suyos todos los derechos y obligaciones que se nos handerivado de la disolución de la anterior Sociedad "Viuda de Larco e Hijos", y a cuyo cumplimiento quedamos obligados . -C u a r t a .- La nueva Sociedad "Larco Herrera Hermanos" hace así mismo suyo y se obliga a cumplir con todas y cada una de sus partes el contrato estipulado con don Victor Larco Herrera , sobre molienda y beneficio de canas de "Chiclin" . "Molino" y "Bracamonte" en la fábrica y maquinaria de la Hart cienda "Chiquitoy" .- - -Q u i n t a . - La duración de esta Sociedad será por veinte anos ; la distribución de pérdidas y ganancias se hará por







O c t a v a . - Todos los contratantes nos ratificamos en el tenor de la presente escritura , damos por expresas y consentidas cualesquiera otras clausulas que aseguren la estabilidad y validez del presente contrato y que aseguren el regular funcionamiento de la negociación . - - Usted senor Notario agregará las demás cláusulas de estilo para la perfección y validez de esta escritura y del contrato que en ella se estipula .- Truji-110 , setiembre dos de mil novecientos uno. - -Clausula Adicional .- Por ausencia o impedimento del socio don Rafael Larco Herrera ejercerá la gerencia y llevará la firma social el consocio don Alberto Larco Herrera; y por ausencia o impedimento de éste , el socio , don Carlos Larco Herrera . - Fecha ut supra . - Rafael Larco H . - Alberto Larco Herrera . - Carlos Larco H . - Pedro D. Rosell .- -PODER . - En la ciudad de Trujillo a los veinte y ocho días del mes de noviembre de mil ochocientos noventa y ocho :

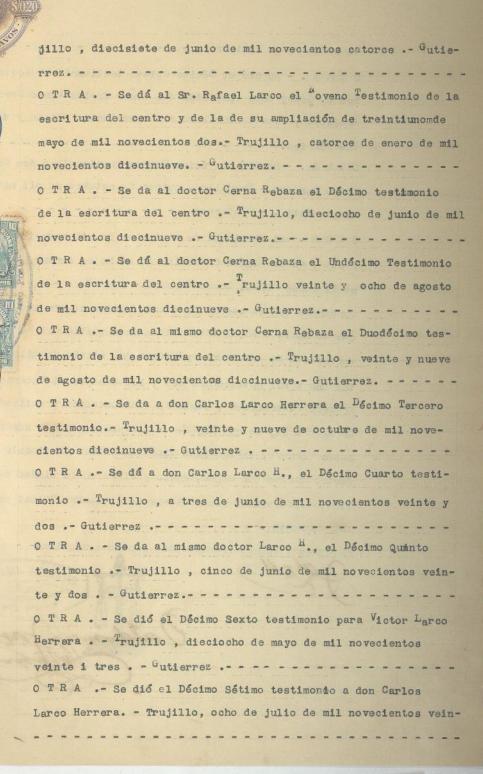
ante mí el Notario Público de esta Provincia , pareció por minuta la senorita María Magdalena Larco Herrera de nacionalidad peruana, actualmente vecina de Lima, de tránsito en esta ciudad, soltera, mayor de edad a quien y a los testigos instrumentales conozco de que doy fé , como de que hablan el idioma castellano y se hallan en ejercicio de sus derechos civiles y siendo las dos de la tarde prévio el cumplimiento de la ley, procedo a insertar en ese mi-Registro dicha minuta la que queda archivada , cuyo tenor es como sigue .-Senor Notario Público .- Sírvase usted extender en su Registro de escrituras públicas una de poder general que yo María Magdalena Larco Herrera otorgo a favor de don Pedro Domingo Rosell de esta vecindad para que me represente en todos los asuntos y negocios de la Sociedad "Viuda de Larco e "ijos" de un modo amplio y general , de modo que por mi ausencia no sufra en manera alguna la marcha de la negociación ; facultándolo especialmente para vender , hipotecar , hacer transacciones , comprar acciones , y en una palabra para todo lo que se refiere o relacione con la "Sociedad Viuda de Larco e Hijos." de la que soy socia e interesada directa . - Usted se servirá agregar las demás cláusulas de estilo . -Trujillo , veinte y ocho de noviembre de mil nchecientos noventa y ocho .-María Magdalena Larco Herrera . - - - -I estando instruída la senorita otorgante , del objeto y resultados de este instrumento que le lef a presencia de los testigos don Manuel Gustavo Espinoza , don Eudoro Cedrón y don José Santos Zavala Arce , de esta vecindad , lo acepta y firma con dichos testigos , de que doy fé.- María M.Larco H .- M.Gustavo Espinoza . - Eudoro Cedrón . - J.S.Zavala Ar-



20

CONCLUSION :- I habiéndose formalizado el instrumento instruí a los otorgantes del objeto y resultados de esta escritura en la que se afirmaron y ratificaron en su contenido , se obligaron a su cumplimiento con sus bienes, renunciando cualesquiera ley que les favoresca . - Así lo dijeron y firmaron siend do testigos don Manuel S. Armas , Don Luis F. Sánchez y don Domingo R. Velasco, todos de esta vecindad, mayores de edad a los que doy fé conocer como de haberse impuesto de este instrumento del que se pasa el parte al Registrador de la Propiedad Inmueble por conducto del interesado ; insertándose el certificado del impuesto de Registro cuyo tenor es como sigue. - -IMPUESTO DE REGISTRO . - Companía Nacional de Recaudación . -Certificado de pago de impuesto de "egistro .-El señor Armando M. Hernandez ha abonado la cantidad de mil soles de plata , por el cuarto por ciento sobre el capitaal de cuatrocientos mil soles con que está gravado conforme al artículo esexto de la ley de lamateria el contrato de Sociedad agrícola que celebran los senores Rafael, Alberto, y Carlos Larco Herrera y la senorita María M.Larco Herrera , según minuta de dos de setiembre de mil novecientos uno y memorandum número setecientos noventa y siete.-Trujillo, a dos de setiembre de mil noveientos uno .- Por la Companía Nacional de Recaudación .- L.J.Risco .- Doy fé.- Entre 1f-

neas - el senor Pedro Domingo Rosell en representación de -Vale . - Rafael Larco H. - Alberto Larco Herrera .- Carlos Larco H. - Pedro D. Rosell . - D.R. Velasco . - Luis F. Sanchez -Manuel S. Armas . - Ante mf - Armando M. Hernandez - Notario Publico . ANOTACION MARGINAL .- Con la misma fecha se dió primer testimonio en fojas cinco . -O TRA. - Con fecha veinte y seis de setiembre de mil novecientos uno se dió Segundo testimonio en fojas cinco. -OTR A . - Con fecha tres de mayo de mil novecientos dos se dió tercer testimonio en fojas siete . - -O TRA . - La ampliación de la escritura del centro su fecha treintiumo de mayo de mil novecientos dos , corre a fojas setecientas treinta y seis vuelta, número trescientos cinco. O TRA . - Con fecha diecinueve de diciembre de mil novecien tos tres se dió cuarto testimonio en fojas seis .- - - -O TR A. - Con fecha veinte y cuatro de abril de mil novecientos ocho se dió Quinto testimonio de ésta y Tercero de la de trantiuno de mayo de mil novecientos ocho, en un solo cuerpo en fojas veintiuno .-O TRA . - De orden judicial se dá al doctor Alejandro A. Cerna Rebaza por Larco Herrera Hermanos el Sexto testimonio de la escritura del centro en fojas once . - Trujillo, cinco de octubre de mil novecientos doce .- Gutierrez. - -O T R A .- Se da al doctor Cerna Rebaza por Larco Herrera Hermanos el Sétimo testimonio .- Trujillo , diecisiete de junio de mil novecientoscatorce .- Gutierrez. O TRA . - Se dá al mismo doctor el Octavo testimonio .- Tru-



te y cuatro .- Gutierrez. O T R A . - Se dió el Décimo Octavo testimonio al doctor Carlos C. Godoy como apoderado del senor Carlos Larco Herrera . Trujillo . doce de abril de mil novecientos veinte y seis. O TRA. - Se dió el Décimo Noveno testimonio a don Carlos Larco Herrera .- Trujillo , quince de octubre de mil novecientos treinta . - Gutierrez . O TRA .- El dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta . dí el Vigésimo testimonio en fojas cuatro , en máquina al senor Rafael Larco Herrera .- Jara M. - -Concuerda con la escritura matriz numero ciento treinta, que se halla a fojas trescientas once vuelta del Registro número siete de escrituras públicas del bienio de mil novecientos uno a mil novecientos dos , llevadompor el Notario doctor Armando M. Hernandez , según la confrontación practicada con arreglo a ley de que doy fe .- Y a pedimento del senor Rafael Larco Herrera, expído este Vigésimo primer testimonio en fojas cuatro útiles que signo, sello y firmo en la ciudad de Trujillo, a los veinte dias del mes de diciembre de mil novectentos cuarenta .-Derechos : Los de Arancel para cópias a máquina. - -